

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3552-2CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 153 y 154 a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Pública
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Presentada por el Dip. Emilio Enrique Salazar Farías a nombre de diputados del Grupo Parlamentario del PVEM
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	28 de junio de 2017
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de julio de 2017
7. Turno a Comisión.	Seguridad Pública

II.- SINOPSIS

Establecer que el personal que preste servicios de protección y seguridad privada deberá actuar con estricto apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos y sancionar las conductas constitutivas de delito.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIII y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 21 párrafo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente • Sin correlativo vigente 	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 153 Y 154 A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 153 y 154 a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como a continuación se indica:</p> <p>Artículo 153.- El personal que preste servicios de protección y seguridad privada deberá actuar con estricto apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos.</p> <p>Artículo 154.- Cuando por motivo de su actividad o derivado de la ejecución de una orden superior el personal encargado de la protección y seguridad de funcionarios públicos y/o particulares incurra en conductas constitutivas de delito, las sanciones a las que se haga acreedor quien ejecute la orden podrá aumentar hasta en una mitad para quien mandate su realización.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>